



Barranquilla,

09 010, 2010

2-006456

Señor

Guilbert Thiriez Filippini
Rep. Legal ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A.
Albornoz Via a Mamonal N° 1-274 Predios C.I Antillana – Cartagena Bol.

REF: Auto N° 0 0 0 1 4 4 9 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

horal

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C) CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP:1709-021

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







AUTO No: 0001449 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento en la plataforma de Registros de Generadores o Desechos Peligrosos, se practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental a la empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A ubicada en el Municipio de Sabanalarga.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000764 de fecha 07 de octubre 2016 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto			
Auto Nº 00001239 del 29 de diciembre de 2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A del municipio de Sabanalarga.			
Radicado N° 002035 de marzo 12 del 2015	La empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A presenta respuesta al Auto № 00001239 del 29 de diciembre de 2014.			

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A, ubicada en el corregimiento la Peña, municipio de Sabanalarga, Atlántico actualmente tiene registro activo en la cámara de comercio para el desarrollo de la actividad económica acuicultura de agua dulce (Reproducción incubación cría y engorde de mojarra, engorde de camarón).

CUMPLIMIENTO

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

ACTO ADMINISRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIE NTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 00001239 del 29 de diciembre de 2014 (Notificada el 19 de enero del 2015)	Formato de cierre de los periodos de balance 2012 y 2013 en la plataforma de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos del IDEAM.	Х	E	Mediante radicado No. 002035 de marzo 12 del 2015 se evidencia el cumplimiento de este requerimiento.
	Registro fotográfico de la adecuación del área para el almacenamiento de residuos peligrosos acordes con los lineamientos de la Guía ambiental para el almacenamiento y transporte por carreretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos; el manual técnico para el manejo de aceites lubricantes usados del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenibles.	х	~	Mediante radicado No. 002035 de marzo 12 del 2015 se evidencia los registros fotográficos de las áreas de almacenamiento de aceites.



AUTO No: 0001449 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A

ACTO ADMINISRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIE NTO		OBSERVACIONES
	*	SI	NO	
	Registro fotográfico de la adecuación identificación del área para el ensilado de las vísceras de pescado	Х		Mediante radicado No. 002035 de marzo 12 del 2015 se encuentra evidencia fotográfica de la adecuación, identificación del área para el ensilado de las vísceras del pescado.
	Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos de los años 2012, 2013 y copia de las licencias, permisos autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar de conformidad con la normatividad ambiental vigente encargada de la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos.		X	Parcialmente cumplido. La empresa mediante radicado No. 002035 de marzo 12 del 2015, hace entrega de un certificado de la empresa ORCO S.A, la certificación no discrimina años, solo tipo de residuos y cantidad.
×	La empresa deberá contar con el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En dicho plan deberá documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos	х	9	Mediante radicado No. 002035 de marzo 12 del 2015 Se encuentra evidencia dentro del expediente el plan de manejo integral de Residuos peligrosos de la finca Acuacultivos el Guajaro s.a en el municipio de Sabanalarga , Atlántico

OBSERVACIONES

Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, se encuentra a la empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A, la cual tiene asignado us uario y contraseña de acceso al sistema desde el día 13/02/2013.

A la fecha, la empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A, ha realizado registro de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM para los establecimientos ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A (Vereda la Peña) y ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A (Vereda Molineros) en los periodos 2012, 2013 y 2014. El periodo de balance 2015 no se encuentra diligenciado.

CONCLUSIONES

Según la información aportada por la base de datos de la Plataforma del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, la empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A, ha realizado el registro de la información para los establecimientos ACUACULTIVOS EL GUAJARO (Vereda Peña) y ACUACULTIVOS EL GUAJARO (Vereda Molineros) en los periodos 2012, 2013 y 2014, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto Único 1076 del 26 de mayo del 2015. No obstante se registra un incumplimiento de este artículo para el periodo 2015, debido a que no se registra diligenciamiento de la información en los dos establecimientos.

Geroch

La empresa ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A, no ha cumplido con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Al no realizar la actualización del registro

AUTO No: 0001449 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A

de generadores de residuos peligrosos para el periodo 2015, antes del 31 de Marzo del año siguiente al periodo de balance a reportar para los establecimientos ACUACULTIVOS EL GUAJARO (Vereda Peña) y ACUACULTIVOS EL GUAJARO (Vereda Molineros).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de os recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.1.1. Objeto. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos así como regular el manejo de los residuos o desechos peligrosos, con el objeto de proteger la salud humana y el ambiente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A ubicada en el Municipio de Sabana arga Atlantico, identificada con NIT 806.009.948-1 representada legalmente por el señor Guilbert Thiriez Filippini o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A) Diligenciar en la Plataforma del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, la información correspondiente al periodo 2015 para los establecimientos ACUACULTIVOS EL GUAJARO (Vereda Peña) y ACUACULTIVOS EL GUAJARO (Vereda Molineros).
- B) Presentar dentro de quince (15) días hábiles a esta Corporación, los certificados de disposición de los residuos peligrosos expedido por la empresa gestora donde se establezca cantidad en kg para los periodos 2014, 2015 y 2016.

12003.

AUTO No: 0001449 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACUACULTIVOS EL GUAJARO S.A

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11

CUARTO: El Informe Técnico N° 0000764 de fecha 07 de octubre de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

06 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

banash

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista. Exp 1709-021. C.T 0000764 Supervisor; Odair Mejia. Profesional Universitario Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente Gestion Ambiental.